

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 532, DE 2018, QUE APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN EL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO RIO SAN JOSE, CODIGO "FNSP16-REP-0698".-

EXENTO

DECRETO N° **5095** /2018.-

ARICA, 04 DE ABRIL DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 532, de fecha 09 de Marzo de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Modificación Convenio de fecha 13 de Febrero de 2018, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP16-REP-0698", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2016; Providencia Alcaldía N° 2152, de fecha 27 de Marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 532, de fecha 09 de Marzo de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Modificación Convenio de fecha 13 de Febrero de 2018, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 532, de fecha 09 de Marzo de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Modificación Convenio de fecha 13 de Febrero de 2018, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP16-REP-0698", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2016.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINOZA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono. 2206270



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

COPIA
 DIVISION JURIDICA
 SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO

CGY/PTS/HPG/adm

DISTRIBUCION:

1. El Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José.
2. Municipalidad de Arica
3. División Jurídica y Legislativa.
4. División Administración, Finanzas y Personas
5. Departamento de Auditoría Interna
6. División de Gestión Territorial
7. Partes y Archivo

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO RÍO SAN JOSÉ Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-REP-0698", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 532

SANTIAGO, 09 MAR 2016



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES

21 MAR 2016

N° 2152

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

29 MAR 2016

N° 1542589

Pública; la Resolución Exenta N° 2375 de fecha 20 de abril de 2016, que aprueba las Bases de Convocatoria año 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 4695, de 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos ganadores de la convocatoria 2016; la Resolución N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016 y Resolución Exenta N° 4832, de fecha 10 de agosto de 2017, ambas de este origen; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

3) Que, efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-REP-0698" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

4) Que, en virtud de lo expuesto en el numeral precedente, con fecha 01 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-REP-0698". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de este origen.

5) Que, por Ordinario N° 933/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del Convenio suscrito.

6) Que, la solicitud de modificación, ha sido formalizada mediante el Memorándum N° 282-DGT/2017, de fecha 17 de abril de 2017, tendientes a ampliar plazos de vigencia y ejecución del proyecto, en concordancia con lo señalado en el inciso final de la cláusula octava del convenio original, en cuanto a que las partes de mutuo acuerdo podrán, en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, modificar el convenio únicamente en lo referido a

la extensión de los plazos de ejecución de Proyecto y vigencia del convenio, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 4838, de 10 de agosto 2017, de esta Subsecretaría de Estado.

7) Que, por Ordinario N° 636/2018, de fecha 01 de febrero de 2018, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del Convenio original.

8) Que, la solicitud de modificación, ha sido formalizada mediante el Memorándum N° 146-DGT/2018, de fecha 08 de febrero de 2018, a través del cual se solicita a la División Jurídica y Legislativa, la elaboración del instrumento en que conste la nueva modificación.

La mencionada solicitud se fundamenta en la consideración que tuvo a bien la División de Gestión Territorial, en cuanto a ser ésta pertinente y necesaria de tramitar de manera excepcional; toda vez, que si bien la solicitud de ampliación de plazo de la Municipalidad de Arica fue recepcionada por esta Subsecretaría en fecha en que ya había vencido el plazo de vigencia del convenio, pende aún el comienzo de las obras según lo explicitado en Ord. N° 636/2018 de fecha 01 de febrero de 2018 de la Municipalidad de Arica, el que además acompaña documentos fundantes que demuestran que la licitación pública de la obra se encuentra adjudicada y el contrato del servicio de "Construcción de escenario en Plaza Los Benjamines, Programa Recuperando Nuestra Plaza para el deporte, la cultura y el arte", se encuentra vigente y a la espera de la entrega de terreno por parte del municipio, sujeto a la condición que esta Subsecretaría apruebe la ampliación del convenio en comento.

9) Que, en razón de lo anteriormente señalado, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, celebraron con fecha 13 de febrero de 2018, una modificación del convenio original, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O :

I: Apruébase la modificación de convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, celebrado con fecha 13 de febrero de 2018, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2016.

II: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 13 de febrero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, representado por doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, según se acreditará, todos domiciliados en Pasaje Guallatire N° 1997, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N°

415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-REP-0698" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada

por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 01 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-REP-0698". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por Ordinario N° 933/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorándum N° 282-DGT/2017, de fecha 17 de abril de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla, modificación que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 4838, de 10 de agosto de 2017, de este origen.

CUARTO: Por Ordinario N° 636/2018, de fecha 01 de febrero de 2018, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorandum N° 146-DGT/2018, de fecha 08 de febrero de 2018, el Jefe de la División de Gestión Territorial (S) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio por considerarla pertinente y necesaria, por lo que requiere su tramitación de forma excepcional, toda vez que la solicitud de ampliación de plazos por parte de la Municipalidad de Arica, llegó a esta Subsecretaría de Estado una vez vencido el plazo de vigencia del Convenio, y pese a que aún no comienzan las obras, consta en Ord. N° 636/2018 de dicha entidad, que la licitación pública de la obra se encuentra adjudicada y el contrato del servicio de "Construcción de escenario en Plaza Los Benjamines, Programa Recuperando Nuestra Plaza para el deporte, la cultura y el arte", se encuentra vigente y a la espera de la entrega de terreno por parte del municipio, sujeto a la condición que esta Subsecretaría apruebe la ampliación del Convenio en comento; por tanto se estima oportuno y conveniente para los fines del proyecto, aceptar dichas modificaciones en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula novena del Convenio original.

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 13 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 18 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SEXTO:

La representación con la que comparece como Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, consta en el Artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

La personería con la que comparecen como representantes legales de Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, consta en Estatuto "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José", de Marzo de 2015, y en Certificado N° 1.175/2016, de 16 de mayo de 2016, suscrito por don Carlos Castillo Galleguillo, Secretario Municipal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO:

La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Cristian Guerrero Yáñez, Subsecretario de Prevención del Delito (S). Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de la Municipalidad de Arica; María Eugenia Baeza Allende, Giovanna Carrasco Zegarra, Juana Uribe Cabello, Arnaldo Olmedo Cortés, Zunilda Gilberto Mamani, todos Representantes Legales del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José.

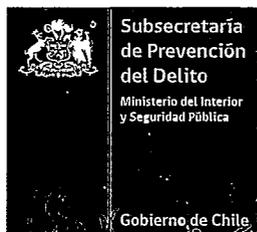
III: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, se incluya en la Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016 y Resolución Exento N° 4838, de fecha 10 de agosto de 2017, ambas de este origen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JGP/ENM/PRS/acn

Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad
para
todos

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO RÍO SAN JOSÉ Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP16-REP-0698”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

En Santiago de Chile, a 13 de febrero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, representado por doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, según se acreditará, todos domiciliados en Pasaje Guallatire N° 1997, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado “Seguridad Para Todos”- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código “FNSP16-REP-0698” por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada

por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 01 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código “**FNSP16-REP-0698**”. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por Ordinario N° 933/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorándum N° 282-DGT/2017, de fecha 17 de abril de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de la establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla, modificación que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 4838, de 10 de agosto de 2017, de este origen.

CUARTO: Por Ordinario N° 636/2018, de fecha 01 de febrero de 2018, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorándum N° 146-DGT/2018, de fecha 08 de febrero de 2018, el Jefe de la División de Gestión Territorial (S) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio por considerarla pertinente y necesaria, por lo que requiere su tramitación de forma excepcional, toda vez que la solicitud de ampliación de plazos por parte de la Municipalidad de Arica, llegó a esta Subsecretaría de Estado una vez vencido el plazo de vigencia del Convenio, y pese a que aún no comienzan las obras, consta en Ord. N° 636/2018 de dicha entidad, que la licitación pública de la obra se encuentra adjudicada y el contrato del servicio de “Construcción de escenario en Plaza Los Benjamines, Programa Recuperando Nuestra Plaza para el deporte, la cultura y el arte”, se encuentra vigente y a la espera de la entrega de terreno por parte del municipio, sujeto a la condición que esta Subsecretaría apruebe la ampliación del Convenio en comento; por tanto se estima oportuno y conveniente para los fines del proyecto, aceptar dichas modificaciones en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula novena del Convenio original.

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.



OCTAVO:

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 13 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO:

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 18 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

QUINTO:

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SEXTO:

La representación con la que comparece como Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, consta en el Artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

La personería con la que comparecen como representantes legales de Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, consta en Estatuto "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José", de Marzo de 2015, y en Certificado N° 1.175/2016, de 16 de mayo de 2016, suscrito por don Carlos Castillo Galleguillo, Secretario Municipal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



SÉPTIMO:

La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



[Signature]
CRISTIAN GUERRERO YÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



[Signature]
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Signature]
MARIA EUGENIA BAEZA ALLENDE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



[Signature]
JOVANNA CARRASCO ZEGARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



[Signature]
JANA URIBE CABELLO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



[Signature]
ARNALDO OLMEDO CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



[Signature]
ANILDA GILBERTO MAMANI
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ

